



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Miñón á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

*Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.*

*Los Secretarios cuidarán de conservar las Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.*

## PARTE OFICIAL.

Gaceta del 4 de Febrero.—Núm. 35

### EXPOSICIONES AL GOBIERNO PROVISIONAL.

Excmo. Sr.: Esta corporación ha sabido con inmenso dolor y profunda indignación el horrible asesinato perpetrado por los eternos enemigos de las libertades patrias en la persona del Sr. Gobernador civil de Burgos al ejercer funciones propias de su autoridad.

Ante crimen tan nefando, consumado en el interior de una Catedral católica, levántase unánime la opinión pública solicitando el veredicto de la ley y la justicia contra los autores, cómplices y encubridores de este acto propio de fanáticos caníbales.

Así, pues, el Ayuntamiento de esta siempre heroica ciudad, fiel intérprete en los deseos de sus administrados, ofrece á V. E. su cooperación más decidida, la de los voluntarios de la libertad y la del vecindario todo, para que la justicia se cumpla severa é inexorable á fin de sostener el orden y para desenvolver tranquilamente los principios de la libertad proclamados por la nación al principiar la revolución de Setiembre.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Zaragoza 29 de Enero de 1869.—Matías Galva y Olivan.—Mannel C. Reinosá.

Excmo. Sr.: El horroroso crimen perpetrado en la dignísima persona del que fué Gobernador civil de Burgos, crimen que ha cubierto de ignominia á la salvaje y vandálica pandilla que con escándalo del mundo honrado se apellida religiosa, ha producido en este liberal y culto vecindario toda la indignación y asco que puede el alma virtuosa concebir, y que no es posible exista pluma suficiente á consignar.

Los voluntarios de la libertad,

poseidos del más entusiasta ardor y firma resolución, ofrecen de nuevo á la patria el alcance de su esfuerzo, y ellos y el Ayuntamiento y la población entera aguardan fundamente que el benemérito Gobierno Provisional, utilizando sus oscurecidas dotes y cuanto las simpatías de los buenos españoles le proporcionan, sabrá sacar ilusos los fueros de la justicia, la honra y la libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Priego 31 de Enero de 1869.—Antonio de la Barrera.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento popular de esta villa, por sí á interpretando los sentimientos de la población que representa, poseído de la más profunda indignación por el horroroso asesinato perpetrado en la dignísima persona del Sr. Gobernador de la provincia en el 25 del actual, ha acordado manifestar á V. E. su gran pesar por tan infausto acontecimiento, del que no puede menos de participar como todos los buenos españoles, deseando que no se repitan jamás sucesos de tal naturaleza que imprimen un feo borron en nuestra gloriosa historia.

Este Municipio reitera á V. E. con tan triste motivo las seguridades de su sincera adhesión.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bolorado 27 de Enero de 1869.—Angel Ocio.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Escalada y los vecinos que suscriben han visto con el mayor desagrado el hecho indigno cometido con el Sr. Gobernador de esta provincia.

Nos adherimos al justo sentimiento de la familia del desgraciado (Q. E. P. D.), de sus más caras afecciones, del Gobierno Provisional y de toda la nación

que lo habrá visto con el mayor pesar.

Si de algo valiéramos, disponga V. E. de todos nosotros para sostener la altivez de esta noble nación y de los principios liberales que ha proclamado contra todos los que quieran destruirlos con el puñal alevoso y traidor, ó de cualquier otra manera.

Dios guarde á V. E. muchos años. Escalada 27 de Enero de 1869.—Pedro Ruiz.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento popular de Ledano, en la provincia de Burgos, se reunió ayer en sesión extraordinaria al tener conocimiento del horroroso asesinato cometido en la persona del dignísimo Gobernador civil de la misma D. Isidoro Gutierrez de Castro (Q. E. P. D.), y unánimemente acordó dejar consignado el profundo sentimiento que ha causado entre todos los habitantes de esta honrada población atentado tan feroz y salvaje, propio sólo de hordas de caníbales, y que se manifieste así al Gobierno Provisional, ofreciéndole el apoyo más sincero y entusiasta para evitar el que por nada ni nadie se turbe el orden á la sombra de la libertad, de la que sus enemigos abusan para deshonorar nuestra patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ledano 28 de Enero de 1869.—Saturio Gallo.

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignación el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 25 del corriente; semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atención, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todo el que profesa nuestra Santa Religión; por cuyo motivo el Ayun-

tamiento que suscriba, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. leal apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no solo los perpetradores de tal asesinato, sino tambien sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguila.—(Siguen las firmas.)

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### SECCION DE FOMENTO.

#### NEGOCIADO 4.º

Núm. 52.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 22 de Enero último, previno á este Gobierno que con la mayor brevedad le remita una relacion de los Portazgos, Pontazgos y Barcajes pertenecientes á la provincia, á los municipios, corporaciones y particulares. Y como para la remision de estos datos, se haucaindispensable, que los respectivos Ayuntamientos faciliten los correspondientes á sus términos jurisdiccionales, há acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes de los mismos, á fin de que tan luego como llegue esta circular á su poder, se sirva disponer lo conveniente á la formacion de los Estados arreglados al adjunto modelo, on los que con la distincion que el mismo presenta, se especifiquen los portazgos, pontazgos y barcajos de pasaje sobre los rios, que dentro de su término pertenezcan al municipio, corporaciones ó particulares, y donde no les hubiere bastaria con que así se participe de oficio.

Como las noticias que se piden son reclamadas por la superioridad con toda urgencia, confío en que los Sres. Alcaldes populares cumplirán cuanto les dejo prevenido, para antes del 20 del actual. Leon 6 de Febrero de 1869.—Tomás de A. Arderius.

Relacion de los Pontazgos Pontazgos y Barcajes que existen en este término municipal con expresion de los que pertenecen al municipio Corporaciones ó particulares.

Pontazgos.	{ Del nombre con que se distinga y el de la carretera camino vecinal ó de servidumbre en que se halla. De (id. id. id.)... De (id. id. id.)... (Y así por este orden.)	Es de propiedad del Municipio.
		Idem. de la corporacion (que sea)
		Idem del particular D. F. vecino de
Pontazgos.	{ De el nombre que tenga) sobre el rio, arroyo etc. (que sea y carretera, camino vecinal ó de servidumbre que sea).	Es de propiedad del Municipio.
Barcajes	{ Barca de pasaje en el sitio denominado; (el que sea) sobre el rio, laguna etc. (que sea y la carretera, ó camino vecinal ó de servidumbre que sea.	Es de propiedad etc.

Fecha y firma del Alcalde y Secretario.

NOTA. Las noticias que se piden se entiende lo son únicamente por los Pontazgos, Pontazgos y Barcajes en que se exijan derechos.

### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía popular de Valderrueda.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda hacer con la debida oportunidad y acierto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 al 70 se previene á todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros del municipio, presenten en la Secretaria de la corporacion al término de 15 dias la relacion que haya sufrido su riqueza en el corriente año, advertidos que las traslaciones de dominio, se han de justificar debidamente y que pasado dicho plazo, la junta dará principio á sus trabajos obrando con arreglo á instruccion. Valderrueda 24 de Enero de 1869.—El Alcalde, Francisco Sanchez.

#### Alcaldía constitucional de Garrafe.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 1870; se advierte á todos los propietarios vecinos y forasteros del municipio, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta pro-

vincia, las relaciones de su riqueza con las alteraciones que en ella hayan tenido; previéndoles que trascurrido dicho plazo la Junta obrará segun sus atribuciones. Garrafe 28 de Enero de 1869.—Pedro Florez.

#### Alcaldía constitucional de La Robla.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros que en el municipio posean cualquiera clase de riqueza sujeta á dicha contribucion presenten en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde hoy las relaciones de ella con las alteraciones que en la misma hayan sufrido espresando sus causas con las advertencias que trascurrido dicho plazo la Junta obrará segun sus atribuciones. La Robla 31 de Enero de 1869.—Isidro Viñuela.

### DE LOS JUZGADOS.

*El Licenciado D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Leon, á quien atentamente saludo hago saber; que en la causa que me hallo instruyendo en averiguacion de quien fué el que se encontró muerto en cinco del corriente mes en el pueblo de Mangerin á donde llaman el Miendo, y de las causales que produjeron su muerte, he acordado el siguiente:

Auto. No habiéndose podido identificar el cadáver encontrado en el dia y sitio que se refirió en las procedentes diligencias, eshortese al Sr. Gobernador civil de esta provincia se digno mandar insertar en el Boletín oficial dicho suceso, para que por las señas que se insertarán al efecto, sus parientes mas llegados se presenten en este Juzgado á manifestar quien fué el indicado muerto y mostrarse parte en la causa, ó renunciar de su derecho, bajo apercibimiento que pasados veinte dias desde la insercion del anuncio referido, sin haber comparecido los mencionados parientes se dará á la causa el curso que la corresponde, parándoles entero perjuicio. Juzgado de primera instancia de Astorga Enero veinte y nueve de que doy fe:—Luna.—Ante mí, Manuel Navas Mediavilla.

Y conforme á lo inserto libro el presente por el que en nombre de la Nacion exhorto á V. S. y en el mio suplico que á los fines indicados se sirva V. S. mandar insertarlo, con las señas que se estamparán á continuacion, en el recordado Boletín y comunicarme el dia en que se haya verificado, para que obre en la causa los efectos oportunos, puesto que en mandarlo hacer así administrará V. S. justicia y ya haré otro tanto en casos iguales.

Dado en Astorga á veinte y nueve Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Victorino Luna.—Por su mandado, Manuel Navas Mediavilla.

Señas.

Un hombre, de cuarenta á cuarenta y seis años de edad, pordiosero, de talla pequeña y muy delgado, corta barba lamplia, nariz regular, ojos y pelo castaño, con pantalon y camisa camisa, como de hechura gallega, capote y medias de maragato y galochas astorganas.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### CRÉDITO LEONÉS.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad en sesion ordinaria de 28 del corriente acordó con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 de sus estatutos y reglamento convocar la general ordinaria de accionistas para el dia 7 de Marzo próximo á las 11 de la mañana en el local de la Sociedad.

La Junta se ocupará de todos los asuntos que se indican en el título 4.º de los estatutos y especialmente sobre la conveniencia de continuar ó disolver la Sociedad.

Para tener derecho de asistencia á la Junta general es indispensable por lo menos poseer cinco acciones de la Sociedad, lo que se justificará depositando en la caja social 15 dias antes del señalado para la reunion de aquella.

Cada 5 acciones den derecho á un voto; 15 á dos, 45 á tres, y de 70 en adelante á 4, de cuyo número no podrán exceder los que emita un mismo individuo cualquiera que sea el número de acciones que posea.

Podrá sin embargo ejercer el derecho de aquellos accionistas que le hayan encargado su representacion siempre que no esceda por cada representado de los cuatro votos que van designados.

Al depositar las acciones se expedirá la credencial correspondiente que recogerá el interesado entregándola á su entrada en la Junta.

Lo que se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos á fin de que llegue á noticia de los Señores Accionistas. Leon 30 Enero de 1869.—Por el Crédito Leonés: Su Administrador, Máximo Fernandez.

Imprenta de Miñon.